



REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO

**HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE
JESÚS DE LA ORACIÓN EN EL HUERTO, SEÑOR
AMARRADO A LA COLUMNA, MARÍA SANTÍSIMA
DE LA CANDELARIA, NUESTRA SEÑORA DEL
AMPARO Y SAN ELOY OBISPO**

TITULO 1	5
CULTOS	5
ARTÍCULO 1: LA PARTICIPACIÓN EN LOS CULTOS	5
ARTÍCULO 2: PROTESTACIÓN PÚBLICA DE FE	5
ARTÍCULO 3: ORGANIZACIÓN CULTOS EXTERNO E INTERNO	5
ARTÍCULO 4: MISA DE FUNDACIÓN	5
ARTÍCULO 5: OFRENDA DE FLORES.	5
TÍTULO 2	6
DE LAS IMÁGENES	6
ARTÍCULO 6: VESTIMENTA DE LAS IMÁGENES	6
ARTÍCULO 7: GUALDRAPAS	6
ARTÍCULO 8: SALIDAS EXTRAORDINARIAS	6
ARTÍCULO 9: FOTOGRAFÍAS Y REPRODUCCIONES	6
TÍTULO 3	7
ESTACIÓN DE PENITENCIA	7
ARTÍCULO 10: TESTIMONIO PÚBLICO	7
ARTÍCULO 11: PAPELETA DE SITIO	7
ARTÍCULO 12: NORMAS GENERALES DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA	7
ARTÍCULO 13: PROHIBICIÓN CESIÓN DEL HÁBITO NAZARENO	7
ARTÍCULO 14: LLEGADA AL TEMPLO DE LOS HERMANOS	8
ARTÍCULO 15: CAMINO DEL TEMPLO DE LOS HERMANOS	8
ARTÍCULO 16: COMPOSICIÓN PROCESIÓN	8
ARTÍCULO 17: COMIENZO DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA	8
ARTÍCULO 18: ROQUETE Y CUERPO DE ACÓLITOS EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA	8
ARTÍCULO 19: HERMANO NAZARENO EN LA PROCESIÓN	9
ARTÍCULO 20: OBEDIENCIA A LAS NORMAS DE DIPUTADO Y CELADORES.	9
ARTÍCULO 21: ORDEN DE LAS INSIGNIAS EN EL CORTEJO PROCESIONAL	9
ARTÍCULO 22: REPRESENTACIÓN ECLESIAÍSTICA	10

ARTÍCULO 23: CUERPO DE ACÓLITOS	10
ARTÍCULO 24: DIPUTADO DE ESTACIÓN DE PENITENCIA	10
ARTÍCULO 25: DIPUTADOS DE TRAMOS	10
ARTÍCULO 26: LOS CELADORES	11
ARTÍCULO 27: FISCAL DE HORAS	11
ARTÍCULO 28: FISCALES DE PASO	11
ARTÍCULO 29: CAPATACES Y CONTRAGUÍAS	11
ARTÍCULO 30: PRESIDENCIA	11
ARTÍCULO 31: CRUZ DE GUÍA Y FAROLES	12
ARTÍCULO 32: ATRIBUTOS	12
ARTÍCULO 33: LIBRO DE REGLAS	12
ARTÍCULO 34: HERMANOS DE LUZ	12
ARTÍCULO 35: CUADRILLA DE COSTALEROS	12
ARTÍCULO 36: ORDEN Y COMPOSTURA DE LAS CUADRILLAS DE COSTALEROS	12
ARTÍCULO 37: SIGILO PENITENCIAL DE LOS HERMANOS	13
ARTÍCULO 38: FINALIZACIÓN ESTACIÓN DE PENITENCIA	13
ARTÍCULO 39: INCLEMENCIA METEOROLÓGICA QUE AFECTE A LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.	13
ARTÍCULO 40: REFUGIO DEL CORTEJO PROCESIONAL POR ALGÚN EVENTO AJENO A LA HERMANDAD.	13
TÍTULO 4	14
LABOR SOCIAL Y CULTURAL	14
ARTÍCULO 41: COMUNICACIONES A TODOS LOS HERMANOS	14
ARTÍCULO 42: PRESENTACIÓN OFICIAL CARTELES	14
ARTÍCULO 43: EXALTACIÓN MARÍA SANTÍSIMA DE LA CANDELARIA	14
ARTÍCULO 44: LABOR SOCIAL Y CULTURAL	14
ARTÍCULO 45: PROMOCIÓN DE IDEAS Y PROYECTOS SOCIOCULTURALES	14
ARTÍCULO 46: FINANCIACIÓN FINES SOCIALES Y CULTURALES	14
TÍTULO 5	15

DONACIONES Y CESIÓN DE LA HERMANDAD	15
ARTÍCULO 47: PATRIMONIO DE LA HERMANDAD	15
ARTÍCULO 48: PROPIEDAD DE LAS IMÁGENES	15
ARTÍCULO 49 RECURSOS DE LA HERMANDAD	15
ARTÍCULO 50: RECURSOS EXTRAORDINARIOS	15
ARTÍCULO 51: FINES DE LOS DONATIVOS	15
ARTÍCULO 52: ENSERES EN DEPOSITO	16
ARTÍCULO 53: DONACIONES CON FINES IMPOSIBLE DE CUMPLIR	16
ARTÍCULO 54: CESIÓN TEMPORAL DE BIENES O ENSERES	16
TÍTULO 6	16
RÉGIMEN DISCIPLINARIO	16
ARTÍCULO 55: DEFINICIÓN DE FALTAS	16
ARTÍCULO 56: FALTAS LEVES	16
ARTÍCULO 57: FALTAS GRAVES	17
ARTÍCULO 58: INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR	17
ARTÍCULO 59: BAJA POR IMPAGO DE CUOTAS	17
DISPOSICIONES FINAL Y DEROGATORIA	18
FINAL ÚNICA: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO	18
DEROGATORIA ÚNICA: DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO	18

TITULO 1

CULTOS

ARTÍCULO 1: LA PARTICIPACIÓN EN LOS CULTOS

Es obligatoria la participación de todos los hermanos a los Cultos de la Hermandad, a los que deberán asistir con la medalla de la Cofradía, haciendo ostentación de la misma.

ARTÍCULO 2: PROTESTACIÓN PÚBLICA DE FE

Atendiendo a nuestros Estatutos (Capítulo III, Regla 8 b), se hará Protestación Pública de Fe y Fórmula de Fidelidad.

ARTÍCULO 3: ORGANIZACIÓN CULTOS EXTERNO E INTERNO

Todos los actos de Culto externo e interno en que las Imágenes sean procesionadas deberán organizarse con la máxima seriedad y decoro posible, debiendo figurar en todo caso: Cruz acompañada por dos cirios, Estandarte de Hermandad acompañado por dos varas y junto a la Imagen el cuerpo de acólitos turiferarios y ceriferarios.

ARTÍCULO 4: MISA DE FUNDACIÓN

El día 2 de Febrero, antes de la Misa de Fundación, tendrá lugar una procesión claustral, desde la sacristía a la puerta principal del templo, para prender el romero y bendecir la candela que encenderá los cirios y las velas de los fieles.

Desde aquí se dirigirá la procesión hasta el presbiterio ateniéndose al siguiente orden: Cruz y dos cirios, Junta de Gobierno portando cirio, Lectores, Cuerpo de Acólitos y Oficiante con cirio.

La Hermandad proporcionará una vela con romero a todos aquellos fieles que deseen adquirirla.

ARTÍCULO 5: OFRENDA DE FLORES.

Durante el viernes y sábado anterior al Domingo de Ramos, se celebrará la ofrenda de flores a los Titulares para colocarlas en sus respectivos pasos procesionales.

TÍTULO 2

DE LAS IMÁGENES

ARTÍCULO 6: VESTIMENTA DE LAS IMÁGENES

- A) Nuestro Padre Jesús de la Oración en el Huerto: En las salidas procesionales vestirá túnica burdeos, morada, blanca o color hueso, lisa o bordada, recogida con cingulo con o sin mantolín de color litúrgico. El uso del referido mantolín será obligatorio para el caso del uso de la túnica blanca o color hueso. El resto del año, cualquier color conforme a la tradición litúrgica.
- B) Amarrado a la Columna: Al ser de talla completa, procesionará de esta manera.
- C) María Santísima de la Candelaria: En las salidas procesionales vestirá saya roja o blanca bordada, palio y manto rojos. El resto del año, cualquier color conforme a la tradición litúrgica.
- D) Nuestra Señora del Amparo: Al ser de talla completa, procesionará de esta manera.
- E) Los bordados que se realicen tanto en los ajuares de las Imágenes como en los enseres propios de la salida procesional deberán ser realizados en oro y plata fina, seda y otros materiales nobles.

ARTÍCULO 7: GUALDRAPAS

Las gualdrapas de los pasos, en el Domingo de Ramos, serán lisas o bordadas de terciopelo.

ARTÍCULO 8: SALIDAS EXTRAORDINARIAS

La salida procesional de las Imágenes de los Titulares en sus pasos, en ocasión distinta de la Estación de Penitencia, deberá ser aprobada por el Cabido General para lo cual será necesaria la mayoría absoluta de los votos válidos de los hermanos presentes.

ARTÍCULO 9: FOTOGRAFÍAS Y REPRODUCCIONES

Solamente se utilizarán fotografías y reproducciones de las Imágenes de los Titulares para estampas y en carteles que anuncien cultos o exposiciones, siempre con el consentimiento de la Junta de Gobierno.

TÍTULO 3

ESTACIÓN DE PENITENCIA

ARTÍCULO 10: TESTIMONIO PÚBLICO

Como más específico acto de Culto, todos los hermanos darán testimonio público de fe manifestando el sentido que la Estación de Penitencia requiere:

A) Testimonio público de fe como forma de catequesis que ofrecemos a todo el pueblo de Córdoba.

B) Conmemoración de la pasión y resurrección de Nuestro Señor Jesucristo como base de nuestra fe y la corredención de Nuestra Señora.

C) Reflexión sobre el misterio que representa Nuestro Padre Jesús de la Oración en el Huerto, el Señor Amarrado a la Columna y hacia el amor de María Santísima de la Candelaria.

ARTÍCULO 11: PAPELETA DE SITIO

Todos los hermanos que participen en la procesión deberán retirar la papeleta de sitio de la secretaría de la Hermandad, en las fechas fijadas por la Comisión de Penitencia y tendrán que presentarla obligatoriamente antes de la salida procesional.

ARTÍCULO 12: NORMAS GENERALES DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

Durante la Estación de Penitencia todos los hermanos mantendrán el orden, compostura y silencio que corresponde a este momento.

Se deben respetar y hacer respetar las normas dictadas por el Diputado de Estación de Penitencia y aprobadas por la Junta de Gobierno tanto de acceso al templo como durante la procesión.

Su incumplimiento podrá ser motivo de la retirada de la papeleta de sitio y en consecuencia no realizar la Estación de Penitencia total o parcial.

ARTÍCULO 13: PROHIBICIÓN CESIÓN DEL HÁBITO NAZARENO

Queda totalmente prohibido a los hermanos ceder la túnica a toda persona que no pertenezca a la Hermandad.

Igualmente, la utilización del equipo de nazareno por cualquier persona fuera la Estación de Penitencia.

ARTÍCULO 14: LLEGADA AL TEMPLO DE LOS HERMANOS

Los hermanos que participan en la procesión deberán estar en el templo a la hora que determine la Comisión de Estación de Penitencia, portando la medalla de la Cofradía.

ARTÍCULO 15: CAMINO DEL TEMPLO DE LOS HERMANOS

Los hermanos nazarenos deberán ir cubiertos, en silencio y por el camino más corto desde su domicilio hasta el templo.

ARTÍCULO 16: COMPOSICIÓN PROCESIÓN

En la procesión figurarán los hermanos que vistan el hábito nazareno de la Hermandad descrito en la Regla 4, apartado e), asimismo también participarán: Niños con roquete, acólitos, pertigueros, capataces, contraguías, costaleros y representaciones.

Aquellas representaciones que vistan de paisano irán detrás de la autoridad eclesiástica posterior al último paso, portando un máximo de tres varas.

ARTÍCULO 17: COMIENZO DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

Minutos antes de dar comienzo la Estación de Penitencia, el Diputado responsable de la misma o su representante, se dirigirá a todos los hermanos recordándoles las normas y el sentido que han de regir en dicha Estación, invitándoles a hacer un acto de constricción.

ARTÍCULO 18: ROQUETE Y CUERPO DE ACÓLITOS EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

Los hermanos que lleven roquete preferentemente tendrán menos de 10 años de edad.

Los cuerpos de acólitos turiferarios y ceriferarios junto al pertiguero irán descubiertos y estarán formados exclusivamente por hermanos, ateniéndose siempre a las indicaciones del Diputado de Estación de Penitencia.

ARTÍCULO 19: HERMANO NAZARENO EN LA PROCESIÓN

Una vez que el hermano nazareno ocupe su sitio no lo dejará en toda la Estación de Penitencia.

En caso de cualquier inconveniente, se lo comunicará al Celador de su sector o Diputado, el cual determinará lo que proceda.

Queda prohibido durante la Estación de Penitencia atravesar la procesión de un lado para otro, levantarse el cubrerrostro o encender el cirio si fuese apagado, pues de ello cuidará el Celador, y procurará que no se corte la procesión, guardando con exactitud la distancia señalada de un nazareno a otro.

ARTÍCULO 20: OBEDIENCIA A LAS NORMAS DE DIPUTADO Y CELADORES.

Durante el desarrollo de la Estación de Penitencia los hermanos nazarenos están obligados a obedecer los mandatos del Diputado o Celadores, que son los encargados del orden y buena marcha de la Cofradía.

Asimismo, están obligados a presentar la papeleta de sitio, cuando fuesen requeridos para ello, al Diputado o Celadores.

ARTÍCULO 21: ORDEN DE LAS INSIGNIAS EN EL CORTEJO PROCESIONAL

El orden de los atributos e insignias de la Cofradía será el siguiente:

- Tramo Oración en el Huerto:
 - Cruz de Guía con faroles.
 - Sector de nazarenos con cirio.
 - Estandarte de Hermandad con dos varas.
 - Sector de nazarenos con cirio.
 - Cojín con Cáliz con dos varas.
 - Sector de nazarenos con cirio.
 - Bocinas.
 - Antepresidencia.
 - Presidencia.
 - Cuerpo de acólitos.
- Tramo Amarrado a la Columna:
 - Estandartes Via-Crucis.
 - Bandera con dos varas.
 - Sector de nazarenos con cirio.

- Senatus con dos varas.
- Sector de nazarenos con cirio.
- Guión de juventud con dos varas.
- Sector de nazarenos con cirio.
- Antepresidencia,
- Presidencia.
- Cuerpo de acólitos.
- Tramo Virgen de la Candelaria:
 - Cruz con dos ciriales.
 - Sector de nazarenos con cirio.
 - Simpecado con dos varas.
 - Sector de nazarenos con cirio.
 - Libro de Reglas con cuatro varas.
 - Sector de nazarenos con cirio.
 - Antepresidencia.
 - Representaciones Hermandades.
 - Presidencia Oficial.
 - Cuerpo de acólitos

ARTÍCULO 22: REPRESENTACIÓN ECLESIAÍSTICA

La representación eclesiástica que acompañe a la Hermandad en su Estación de Penitencia, si va revestida, se incorporará a la Cofradía detrás del paso de palio. En caso contrario su lugar será en la Presidencia Oficial.

ARTÍCULO 23: CUERPO DE ACÓLITOS

Estará formado por un pertiguero, cuatro ciriales y dos incensarios como mínimo.

El pertiguero dará las órdenes oportunas mediante golpes de vara para levantar o bajar los ciriales y estará a cargo de los incensarios.

A cada paso precederá su Cuerpo de Acólitos.

ARTÍCULO 24: DIPUTADO DE ESTACIÓN DE PENITENCIA

Es el máximo responsable de la misma y será ayudado en todo momento por los Diputados de tramo, Celadores y Fiscales. Antes de entrar la Cofradía en Carrera Oficial y acompañado por dos varas de Presidencia, solicitará la Venia de Entrada a la misma.

ARTÍCULO 25: DIPUTADOS DE TRAMOS

Serán los encargados, bajo las órdenes del Diputado de Estación de Penitencia, de los tramos siguientes: Desde Cruz de Guía al paso de Nuestro Padre Jesús de la Oración en el Huerto; desde éste al paso del Señor Amarrado a la Columna y desde aquí hasta el final de la procesión.

ARTÍCULO 26: LOS CELADORES

Velarán por el orden y compostura de su sector de nazarenos, resolviendo los inconvenientes que puedan ocurrir durante la Estación de Penitencia en el mismo, de acuerdo con las normas dictadas anteriormente.

No podrán abandonar su sector salvo indisposición y siempre con la autorización del Diputado de Estación de Penitencia,

ARTÍCULO 27: FISCAL DE HORAS

Abrirá la marcha de la procesión y velará por el cumplimiento del itinerario y horario fijados.

ARTÍCULO 28: FISCALES DE PASO

Serán los válidos representantes de la Junta de Gobierno, velando en todo momento por la puntualidad, asistencia y comportamiento de capataces, contraguías y costaleros tanto en los traslados como en los ensayos.

Regularán la marcha y paradas del paso, exigiendo del capataz el cumplimiento de las normas establecidas por el Diputado de Estación de Penitencia, o en su defecto de los Diputados de Tramo, y resolviendo cuantas incidencias puedan ocurrir a las imágenes de los Titulares, los pasos o los elementos propios de su entorno.

El Fiscal del paso de María Santísima de la Candelaria cuidará igualmente del cumplimiento del horario establecido para el final de la procesión.

ARTÍCULO 29: CAPATACES Y CONTRAGUÍAS

Atenderán siempre las indicaciones del Fiscal de Paso siendo los responsables de la enseñanza y trabajo de los costaleros, incentivando la pertenencia de los mismos a la Hermandad.

ARTÍCULO 30: PRESIDENCIA

Delante de cada paso de los Titulares irá una presidencia compuesta por tres o cinco hermanos con vara, siendo igual en cada uno de los pasos.

La del último paso será la oficial y le corresponderá solicitar la venia, según Artículo 24 de este Régimen Interno.

ARTÍCULO 31: CRUZ DE GUÍA Y FAROLES

La Estación de Penitencia irá encabezada por el Diputado de horas y Cruz de Guía acompañada por dos faroles.

ARTÍCULO 32: ATRIBUTOS

Todos los atributos irán confeccionados sobre terciopelo verde oliva, escoltados por dos varas a excepción del Libro de Reglas que irá por cuatro.

Ninguno de los atributos, ni enseres de la Hermandad portarán en la Estación de Penitencia simbología alguna.

ARTÍCULO 33: LIBRO DE REGLAS

El lugar que ocupará el Libro de Reglas, portado por el Secretario o su representante, será delante del sector de hermanos nazarenos que preceda a la Presidencia Oficial.

ARTÍCULO 34: HERMANOS DE LUZ

Los hermanos que no porten atributos o varas, ni tengan asignada otra misión en la procesión, llevarán cirio al interior de la fila de nazarenos.

ARTÍCULO 35: CUADRILLA DE COSTALEROS

Los pasos de los Titulares irán portados por cuadrillas de costaleros o costaleras, en ningún caso mixtas, procurando la Junta de Gobierno que todos sus componentes sean hermanos de la Cofradía, siendo obligatoria su asistencia a Misa de Nazarenos y Costaleros.

ARTÍCULO 36: ORDEN Y COMPOSTURA DE LAS CUADRILLAS DE COSTALEROS

Todas las cuadrillas de costaleros o costaleras deberán guardar el orden y compostura que requiere llevar sobre sus hombros las Sagradas Imágenes de los Titulares.

ARTÍCULO 37: SIGILO PENITENCIAL DE LOS HERMANOS

Los capataces, contraguías, costaleros y en general todos aquellos hermanos que participen en la Estación de Penitencia, no deberán hacer pública ostentación de su misión penitencial fuera de ella.

ARTÍCULO 38: FINALIZACIÓN ESTACIÓN DE PENITENCIA

Una vez finalizada la Estación de Penitencia los hermanos nazarenos no podrán abandonar el templo hasta que no se haya despojado del hábito, atendiendo las normas que dicte el Diputado de la misma.

ARTÍCULO 39: INCLEMENCIA METEOROLÓGICA QUE AFECTE A LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.

En caso de inclemencia meteorológica o cualquier otra circunstancia producida antes de la salida procesional será la Junta de Gobierno quién decida si la Cofradía inicia la Estación de Penitencia o se suspende la misma.

En este último caso, se realizará un acto penitencial tras el cual se abrirán las puertas, quedando los pasos custodiados por turnos de hermanos y expuestos al público en el lugar que ocupan hasta que se trasladen a la Capilla.

Si la Hermandad, una vez iniciada la Estación de Penitencia, por inclemencia meteorológica o cualquier otra causa, hubiese de cambiar el itinerario fijado o cobijarse en algún templo u otro lugar del recorrido, será el Diputado de Estación de Penitencia junto con su comisión quien decida al respecto, previa consulta al Hermano Mayor.

ARTÍCULO 40: REFUGIO DEL CORTEJO PROCESIONAL POR ALGÚN EVENTO AJENO A LA HERMANDAD.

Cobijada la Cofradía en algún lugar del recorrido, será la Junta de Gobierno quien decida si los hermanos esperan la reanudación de la Estación de Penitencia o se da por terminada ésta.

En cuyo caso dispondrá lo necesario para reintegrar cuanto antes a su templo los pasos de los Titulares, haciéndolo en forma de procesión a la que podrán incorporarse los hermanos y fieles que lo deseen sin vestir hábito nazareno.

En esta procesión solo figurará: Cruz de Guía acompañada por dos faroles, Estandarte de Hermandad, Bandera de Hermandad y Simpecado, acompañados cada uno por dos varas, y Cuerpo de Acólitos de cada paso.

TÍTULO 4

LABOR SOCIAL Y CULTURAL

ARTÍCULO 41: COMUNICACIONES A TODOS LOS HERMANOS

A todos los hermanos se les comunicarán los actos de Cultos y noticias de la Cofradía por medio de publicaciones informativas, como mínimo tres anuales, independientemente de cualquier otra comunicación que se le pueda hacer llegar.

ARTÍCULO 42: PRESENTACIÓN OFICIAL CARTELES

Todos los carteles con imágenes de nuestros Titulares serán presentados oficialmente en un acto público de la Hermandad,

ARTÍCULO 43: EXALTACIÓN MARÍA SANTÍSIMA DE LA CANDELARIA

Dentro de los actos culturales, se celebrará la Exaltación de María Santísima de la Candelaria en fecha próxima anterior a su festividad,

ARTÍCULO 44: LABOR SOCIAL Y CULTURAL

En el desarrollo de la labor Social y Cultural que realice la Hermandad se consultará al Párroco y se le informará para atender primordialmente las necesidades sociales y culturales de la feligresía, así como a cualquier persona o Entidad fuera de este contexto.

ARTÍCULO 45: PROMOCIÓN DE IDEAS Y PROYECTOS SOCIOCULTURALES

Se promocionarán todas aquellas ideas y proyectos socioculturales que broten tanto del seno de la Cofradía como las necesidades colectivas de la feligresía, según los fines de la Hermandad.

ARTÍCULO 46: FINANCIACIÓN FINES SOCIALES Y CULTURALES

Para atender a estos fines, se contará con los donativos que se reciban al respecto, así como subvenciones y aportaciones de la Hermandad que asigne la Junta de Gobierno, que serán como mínimo el tres por ciento del presupuesto anual.

TÍTULO 5

DONACIONES Y CESIÓN DE LA HERMANDAD

ARTÍCULO 47: PATRIMONIO DE LA HERMANDAD

El patrimonio de la Hermandad está integrado por cuantos bienes, derechos y acciones le pertenecen y se irá incrementando con las futuras adquisiciones. Todo ello constará en el Libro de Inventario en el que irán anotándose las altas y bajas que se produzcan con indicación de las causas.

ARTÍCULO 48: PROPIEDAD DE LAS IMÁGENES

Las imágenes de los Titulares son propiedad de la Hermandad, así como las tallas que los acompañan en la Estación de Penitencia.

ARTÍCULO 49 RECURSOS DE LA HERMANDAD

La Hermandad podrá abrir y cerrar en entidad bancaria de crédito o ahorro, cuantas cuentas corrientes de ahorro y a plazo tenga conveniente, previo acuerdo de la Junta de Gobierno. Igualmente podrá alquilar cajas de seguridad para custodia de sus bienes y comprar y vender los mobiliarios que le pertenezcan.

Para la disposición de los mismos serán necesarias dos firmas mancomunadas de las que están reconocidas y que serán la del Hermano Mayor, Tesorero y Mayordomo.

Los recursos ordinarios de la Hermandad serán las cuotas ordinarias y extraordinarias de los hermanos, fijadas por el Cabildo General, Regla 32 apartado e) de nuestros Estatutos. La cuota de la papeleta de sitio será establecida por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 50: RECURSOS EXTRAORDINARIOS

Los recursos extraordinarios están constituidos por los donativos, subvenciones y demás ingresos de la Hermandad. como herencias o legados y cualquier otro derecho que por título legítimo le sobrevenga.

ARTÍCULO 51: FINES DE LOS DONATIVOS

Los donativos que se reciban para unos fines determinados, si son aceptados por la Junta de Gobierno, habrán de destinarse necesariamente al fin para el que haya sido entregado.

ARTÍCULO 52: ENSERES EN DEPOSITO

Podrán existir los donativos de enseres en depósito a la Cofradía hasta la disolución de la misma si la hubiere.

ARTÍCULO 53: DONACIONES CON FINES IMPOSIBLE DE CUMPLIR

No podrán aceptarse los donativos que estén condicionados a alguna finalidad que se considere imposible de atender.

ARTÍCULO 54: CESIÓN TEMPORAL DE BIENES O ENSERES

La cesión momentánea de cualquier bien o enser que sea del patrimonio de la Hermandad queda condicionada a lo adoptado por la Junta de Gobierno.

Para ello la Entidad o Hermandad solicitante deberá presentar por escrito solicitud del enser en concreto y la finalidad de su uso, haciéndose responsable de todos los gastos que ocasionará la pérdida o daño del enser solicitado según la valoración que estipule la Junta de Gobierno.

En los supuestos de cesión para exposiciones se exigirá en todo caso la previa concertación de un seguro que garantice la integridad de los mismos.

TÍTULO 6

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 55: DEFINICIÓN DE FALTAS

Se entiende como falta, todo incumplimiento o transgresión de las Reglas como del Reglamento de Régimen Interno de nuestra Hermandad

ARTÍCULO 56: FALTAS LEVES

Cualquier incumplimiento o transgresión de las Reglas Estatutarias o del presente Reglamento de Régimen Interno que no se considere falta grave de acuerdo con el artículo siguiente será considerado falta leve.

Las faltas leves serán motivo de amonestación por la Junta de Gobierno, la repetición de varias faltas leves, podrán ser sancionadas con la separación temporal de la Hermandad a todos los efectos.

ARTÍCULO 57: FALTAS GRAVES

Se considera como falta grave:

- A) La conducta pública contraria a la moral cristiana.
- B) Ostensible indisciplina en cualquier acto de la Hermandad, tanto interno como externo.
- C) Infidelidad en el ejercicio de un cargo.
- D) Utilizar bienes o fondos de la Hermandad con fines lucrativos
- E) La reiterada infracción de las Reglas de la Hermandad o de los acuerdos adoptados en Cabildo General.
- F) La difusión de calumnias y rumores que desprestigien a la Hermandad y que perturben su buena marcha.
- G) Destruir o dañar el patrimonio de la Hermandad.

ARTÍCULO 58: INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR

Tanto en faltas graves como en leves será instruido, por la Junta de Gobierno, el reglamentario expediente con el asesoramiento del Consiliario de la Hermandad, dando conocimiento por escrito al interesado, abriéndose un plazo de un mes para sus oportunas alegaciones.

ARTÍCULO 59: BAJA POR IMPAGO DE CUOTAS

Se podrá dar de baja a un hermano por:

- A) Por impago de las cuotas durante dos anualidades.

El Hermano Mayor podrá dispensar del pago de las mismas, a petición del hermano, previo informe favorable del tesorero en el que conste la imposibilidad económica de hacer frente a las cuotas. Todo ello con la máxima reserva.

- B) Por débitos contraídos con la Hermandad que no se hayan subsanado en el plazo de un año.

DISPOSICIONES FINAL Y DEROGATORIA

FINAL ÚNICA: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Este Reglamento podrá ser modificado por el Cabildo General, para lo cual será necesaria la mayoría absoluta de los votos válidos de los presentes en un primer y único escrutinio.

DEROGATORIA ÚNICA: DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO

Una vez aprobado este Reglamento por el Cabildo General, quedará derogado en su totalidad el Reglamento anterior.

José María Benavides Sánchez, mayor de edad, provisto de D.N.I. n° 30.482.360T, en su calidad de Secretario de Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Oración en el Huerto, Señor Amarrado a la Columna, María Santísima de la Candelaria, Nuestra Sra. del Amparo y S. Eloy Obispo CERTIFICA, que el presente Reglamento de Régimen Interno fue aprobado, por unanimidad, por el Cabildo General Extraordinario de Hermanos, celebrado el pasado día 12 de Febrero de 2016, lo que consta debidamente anotado y transcrito en el libro de actas de la hermandad.

Lo que se certifica, con el visto bueno del Hermano Mayor y del Consiliario de la Hermandad y Cofradía, en Córdoba a 13 de Febrero de 2016

**Fdo: José María Benavides Sánchez
El Secretario**

**Vº Bº
Fdo: Manuel López Pérez
El Hermano Mayor**

**Vº Bº
Rvdo. Sr. D.
Joaquín-Alberto Nieva García,
Párroco San Francisco y San Eulogio
Consiliario de la Hermandad y Cofradía**

